DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA DEL CONTRATO DE " SERVICIOS DE LIMPIEZA Y LAVANDERÍA EN LOS CENTROS ADMINISTRATIVOS, LAS OFICINAS COMARCALES Y LOCALES AGRARIAS Y LA RED DE LABORATORIOS ADSCRITOS A LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD ANDALUZA" (CONTR 2021 613159.- LOTE 5)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. José Carlos Ávarez Martín, Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (en adelante, AGAPA), en virtud de su nombramiento como tal por Decreto 144/2021, de 13 de abril, y competente para celebrar en nombre de dicha Agencia el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1. k) de sus Estatutos aprobados por Decreto 99/2011, de 19 de abril.

De otra parte, D. José María López Santos, con D.N.I. n.º 28.893.617-M, actuando en nombre y representación de CLEANMART, S.L., con N.I.F. nº B91162446, en su calidad de administrador único, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, D. Francisco José Maroto Ruiz, mediante escritura de fecha 28/07/2001, bajo el nº 1290 de su protocolo, bastanteado por el servicio jurídico provincial de Jaén de la Junta de Andalucía con fecha 09/11/2010.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del director gerente de la Agencia de fecha 05/07/2021.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por lar Asesoría Jurídica de la Agencia con fecha 08/07/2021 (Informe n.ºAJ-GAPA 2021/102).

TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 05/08/2021, por importe de DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (2.937.538,41 €), IVA excluido.

CUARTO.- La fiscalizacióndel compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Delegada de la Agencia con fecha 27/07/2021.

QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del director gerente de la empresa de fecha 13/11/2021, a la empresa CLEANMART, S.L..

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto los "SERVICIOS DE LIMPIEZA Y LAVANDERÍA EN LOS CENTROS ADMINISTRATIVOS, LAS OFICINAS COMARCALES Y LOCALES AGRARIAS Y LA RED DE LABORATORIOS ADSCRITOS A LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD ANDALUZA". Concretamente este lote 5 se corresponde con los servicios de limpieza y lavandería de todos los centros de la provincia de Huelva.

Se establece la siguiente condición especial de ejecución de carácter socio-laboral:
Promoción del empleo de personas especiales con dificultades de inserción en el mercado laboral, en particular de las personas con discapacidad, parados de larga duración o mujeres víctimas de violencia de género. La empresa adjudicataria contratará personal del referenciado colectivo a través de Empresas de Inserción para el periodo de vacaciones, incapacidad temporal y sustituciones. La empresa remitirá a la persona responsable del contrato una comunicación de los contratos que se realicen para estos casos y acreditará el cumplimiento de tal condición en función del colectivo al que se refiera.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de DOSCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (211.665,18€), al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (44.449,69€), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CATORCE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (256.114,87€).

Esta cantidad será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformadas, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE (€)
2021	1339011001 G/71X/22700/00 01	1.636,32
2022	1339011001 G/71X/22700/00 01	128.057,43
2023	1339011001 G/71X/22700/00 01	126.421,12

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose el 13/12/2021. No obstante, en los laboratorios (el Laboratorio de Producción y Sanidad Animal de Aracena, el Laboratorio de Control de Calidad de los Recursos Pesqueros y el Laboratorio de Control Oficial Agroalimentario y Agroganadero de Huelva) los servicios no comenzarán a prestarse hasta el 22/12/2021, finalizando en la misma fecha que el resto de los centros.

El contrato es prorrogable por un periodo máximo de 24 meses más.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de 15 días, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- La empresa contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha solicitado la retención en el precio de conformidad con el artículo 108.2 LCSP, que se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Anexo I del PCAP, mediante retención en los documentos contables de pago de la única o varias facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la garantía, esto es, DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (10.583,26€).

SEXTA.- La empresa contratista CLEANMART, S.L. se compromete a la ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- Una bolsa de 321 horas de libre disposición por la Agencia en cuanto a tareas y horarios para la realización de tareas de limpieza extraordinarias y vacaciones.

-Instalación y mantenimiento de bacteriostáticos en los inodoros de los aseos indicados en el PPT por este lote.
- El uso de los siguientes productos con ecoetiqueta:

- Limpia suelos.
- Papel higiénico.
- Papel secamanos
- Jabón limpiamanos.
- Bolsas de basura.

SÉPTIMA.-El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

OCTAVA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en el Anexo I del PCAP.

NOVENA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

DÉCIMA.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA TERCERA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa/persona contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA	CLEANMART, S.L.
Fdo.: JOSÉ CARLOS ÁLVAREZ MARTÍN	Fdo.: JOSÉ MARÍA LÓPEZ SANTOS